



**Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan ayudas destinadas a promover agrupaciones de centros educativos para la realización y puesta en práctica de proyectos comunes que favorezcan la educación inclusiva, la innovación educativa y la creatividad. Convocatoria 2023.**

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), afirma que la educación es el medio más idóneo que tiene la sociedad para transmitir y, al mismo tiempo, renovar la cultura y el acervo de conocimientos y valores que la sustentan, extraer las máximas posibilidades de sus fuentes de riqueza, fomentar la convivencia democrática y el respeto a las diferencias individuales, promover la solidaridad y evitar la discriminación, con el objetivo fundamental de lograr la necesaria cohesión social.

Subraya que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) en su preámbulo plantea, como principio fundamental, la necesidad de que todos los componentes de la comunidad educativa colaboren para conseguir una educación de calidad, lo que exige la realización de un esfuerzo compartido por parte del alumnado, el profesorado, las familias, los centros docentes y las administraciones educativas. También presta especial atención a la concesión de espacios de autonomía a los centros, siempre en el marco general que hayan establecido las correspondientes administraciones educativas, y que les permita adecuar sus actuaciones a las características del alumnado y a las circunstancias concretas del centro y del entorno, con el objetivo final de conseguir una educación de calidad y mejorar el éxito escolar.

La equidad y la inclusión como principios rectores del sistema educativo, educar personas digitalmente competentes, atender al desarrollo sostenible de acuerdo con lo establecido en la Agenda 2030 y fomentar la capacidad de los estudiantes para aprender a aprender (aprender a ser, a saber, a hacer y a convivir), son responsabilidad de las administraciones educativas.

En esta línea la LOMLOE ha modificado la redacción del artículo 9. de la LOE y dispone que el Ministerio competente en materia de educación promoverá programas de cooperación territorial con el fin de alcanzar los objetivos educativos de carácter general referidos al alumnado, profesorado y centros, reforzar las competencias de los estudiantes, favorecer el conocimiento y aprecio por parte del alumnado de la riqueza cultural y lingüística de las distintas Comunidades Autónomas, así como contribuir a la solidaridad interterritorial y al equilibrio territorial en la compensación de desigualdades. Asimismo, señala que corresponde a las administraciones educativas facilitar y propiciar las estructuras, recursos y actuaciones para llevar a cabo los programas de cooperación territorial.

La LOMLOE subraya también la necesidad de que se actualicen los objetivos y las actividades de aspectos referidos al currículo competencial para que incluyan cuestiones como la competencia digital docente o el desarrollo sostenible. Asimismo, deben contemplar todos aquellos aspectos de coordinación, orientación, tutoría, educación inclusiva, atención a la diversidad, metodología, evaluación y organización encaminados a mejorar la calidad de la enseñanza y el funcionamiento de los centros. Específicamente, deben incluir formación en materia de igualdad, y de prevención, detección y actuación frente a la violencia contra la infancia.

El artículo 18.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, especifica que los centros educativos de titularidad pública “desarrollarán sus actividades con sujeción a los principios constitucionales, garantía de neutralidad ideológica y respeto de las opciones religiosas y morales a que hace referencia el artículo 27.3 de la Constitución”. El mismo





artículo 18, en su apartado 2 dispone que “la Administración educativa competente y, en todo caso, los órganos de gobierno del centro docente velarán por la efectiva realización de los fines de la actividad educativa, la mejora de la calidad de la enseñanza y el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior de este artículo”. En el marco de la innovación educativa y de la cooperación territorial, y en cumplimiento de lo anteriormente expuesto y recogido en el artículo 9 de la LOE, el Ministerio de Educación y Formación Profesional pretende facilitar la creación efectiva de cauces de colaboración entre centros docentes que por su naturaleza pública se encuentran financiados, gestionados y organizados por Administraciones públicas, sometidos a las estructuras y dinámicas propias de tales administraciones que, en ocasiones, generan la necesidad de responder a retos concretos y similares, y de compartir experiencias educativas, parecidas o distintas, que puedan servir de respuesta a esos retos compartidos. Las soluciones y experiencias educativas llevadas a cabo por unos centros docentes de titularidad pública pueden enriquecer a otros de su misma naturaleza que se encuentren en zonas geográficas diferentes, dentro del territorio nacional, y bajo el ámbito de organización y gestión de distintas Administraciones educativas.

Con la finalidad de posibilitar y hacer efectivos estos cauces de colaboración entre centros docentes públicos, cuya fuente de recursos, financiación, organización y gestión es la administración educativa correspondiente, el Ministerio de Educación y Formación Profesional pretende establecer propuestas colaborativas de trabajo, posibilitando el establecimiento de agrupaciones para el apoyo e intercambio entre los centros participantes. En este contexto la presente convocatoria se configura como un medio con el que poder llevar a cabo proyectos que permitan dar respuesta a unas necesidades concretas y a intereses compartidos por una parte importante de los profesionales del ámbito educativo público que, por sus circunstancias, características y problemática similares, requieran el apoyo de estas agrupaciones.

El programa pretende fomentar iniciativas de innovación e investigación, potenciar la equidad y la inclusión educativa, reducir la segregación escolar, desarrollar la creatividad, consolidar redes educativas de colaboración, contribuir al desarrollo de las competencias clave para el aprendizaje permanente y a la formación de los estudiantes y de los profesionales de la educación en entornos digitales y virtuales de aprendizaje, así como abrir los sistemas educativos al exterior, todo ello en aras de una mejora en la calidad de la educación.

Asimismo, pretende impulsar el trabajo colaborativo y las redes profesionales y de centros, dirigidas a la mejora de la actividad docente, especialmente en relación a la metodología, la evaluación y la organización del centro. Para ello será necesario identificar grupos de investigación e innovación educativas y promover su desarrollo con el fin de mejorar las prácticas docentes y los procesos educativos, basados en evidencias y buenas prácticas y promoviendo la difusión de las mismas.

A través de un proyecto de innovación educativa, donde se promueva un cambio en las prácticas docentes con respecto al tratamiento del arte y de las nuevas tecnologías en el aula, se fomenta la implicación del alumnado en el trabajo por tareas que desarrollan la creatividad, el pensamiento crítico, la autonomía y la toma de decisiones.

En virtud de todo lo expuesto, el Ministerio de Educación y Formación Profesional convoca ayudas para el establecimiento de agrupaciones de centros docentes públicos que, tanto por el ámbito de actuación como por la naturaleza del proyecto de cooperación que desarrollan, tienen carácter supraautonómico.





Esta convocatoria se desarrollará con arreglo a las siguientes disposiciones:

Primera. *Objeto y ámbito de aplicación de la convocatoria.*

1. Se convocan ayudas en régimen de concurrencia competitiva destinadas a promover agrupaciones de centros educativos públicos que impartan las enseñanzas recogidas en el apartado segundo de esta disposición, para la puesta en marcha de proyectos comunes que favorezcan la educación inclusiva, la innovación educativa y la creatividad, conforme a lo recogido en la presente resolución y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y al amparo de la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril (BOE de 12 de mayo), de bases reguladoras de las subvenciones que conceda el Ministerio de Educación en régimen de concurrencia competitiva.
2. Las ayudas están dirigidas a centros educativos públicos, incluidos los centros de educación especial, ubicados en territorio nacional, que impartan alguna de las siguientes enseñanzas: educación infantil, las enseñanzas que constituyen la educación básica, las enseñanzas que constituyen la educación secundaria postobligatoria, educación de personas adultas y las enseñanzas de régimen especial.

No se encuentran dentro del ámbito de aplicación de esta convocatoria las enseñanzas que constituyen la educación superior a la que se refiere el artículo 3.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

3. Modalidades de las agrupaciones:

Modalidad A:

Agrupaciones de centros educativos públicos que no hayan obtenido anteriormente una subvención en esta convocatoria de ayudas, excepto los centros que resultaron beneficiarios en la convocatoria de 2021 siempre que lo hagan con una nueva agrupación.

Modalidad B:

Agrupaciones completas de centros educativos que resultaron beneficiarios de una subvención en la convocatoria de 2021, siempre que la nueva agrupación se enmarque dentro de una de las siguientes opciones:

- Agrupaciones que habiendo finalizado su proyecto desean profundizar en el trabajo desarrollado, con objeto de presentar nuevas propuestas, elaborar y difundir resultados y materiales, realizar jornadas de divulgación y formación, etc.

Estas agrupaciones podrán incorporar otro/s centro/s que haya/n desarrollado proyectos o actuaciones de contenidos similares. En este caso, solo podrá ser coordinador de la agrupación alguno de los centros beneficiarios en la convocatoria 2021.

- Agrupaciones que hayan realizado proyectos de temática similar y que desean asociarse entre sí para formar una nueva, con el fin de establecer redes educativas de apoyo y colaboración en torno a los ámbitos de trabajo desarrollados en dichos proyectos.

La colaboración con entidades del ámbito de la investigación es requisito indispensable para la participación por esta modalidad.





Segunda. *Dotación presupuestaria.*

1. El importe total máximo destinado a esta convocatoria será de 1.950.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.322L.489.06.
2. Del importe total se destinarán 1.750.000 euros para la modalidad A y 200.000 euros para la modalidad B. No obstante, el importe destinado a la modalidad A podrá ampliarse en el caso de que se produzca un remanente de la modalidad B, y viceversa.
3. Las ayudas económicas reguladas en esta resolución son compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, procedentes de administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales cualesquiera, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada en aplicación de lo previsto en el apartado decimoquinto de la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril (BOE de 12 de mayo).

Tercera. *Características y finalidades de las agrupaciones.*

1. Se podrán establecer agrupaciones de dos o más centros, todos ellos de diferentes comunidades o ciudades autónomas, para desarrollar un proyecto común que deberá realizarse en equipo entre todos los participantes.

Cada agrupación estará formada por un centro coordinador y uno o más centros coordinados.

2. Un mismo centro no podrá presentarse en más de una agrupación. En caso de incumplimiento, las agrupaciones de las que forma parte quedarían excluidas de la convocatoria.
3. El proyecto se desarrollará durante los cursos escolares 2023-2024 y 2024-2025.
4. La Subdirección General de Cooperación Territorial e Innovación Educativa, en adelante SGCTIE, órgano instructor del procedimiento administrativo, tiene habilitado un espacio en su página Web con información sobre la convocatoria y sobre el entorno de colaboración (Inicio > Cooperación Territorial > Agrupaciones de centros educativos. O a través del siguiente [enlace](#)).
5. El establecimiento de agrupaciones tiene las siguientes finalidades:
  - a) Potenciar la equidad y la inclusión educativa, con objeto de que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional posible.
  - b) Fomentar iniciativas de innovación y promover actitudes investigadoras entre los equipos de docentes u otros profesionales del centro del ámbito educativo con el fin de desarrollar cambios ligados a la práctica docente que den respuesta a las diferentes situaciones objeto de mejora, especialmente aquellas que contribuyan a disminuir la segregación escolar.
  - c) Impulsar las expresiones artísticas para el desarrollo de la curiosidad y del interés del alumnado en cualquier área o materia.





- d) Contribuir al desarrollo de las competencias clave a las que se refieren los Reales Decretos 95/2022, de 1 de febrero; 157/2022, de 1 de marzo; 217/2022, de 29 de marzo y 243/2022, de 5 de abril, por los que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil, la Educación Primaria, la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, respectivamente.
- e) Crear vínculos entre los centros a través de la realización de proyectos basados en temas de interés común, con objeto de promover mediante la cooperación territorial el avance en innovación en diferentes áreas de trabajo.
- f) Impulsar el intercambio y la movilidad entre los centros, con el fin de establecer redes educativas de apoyo y colaboración en torno a las competencias, áreas o temas en los que se centra el proyecto.
- g) Establecer un marco para el debate y la reflexión conjunta, dirigidos a la identificación y a la promoción de buenas prácticas en el área de trabajo de su elección, poniendo especial atención en el currículo competencial.
- h) Favorecer la divulgación de propuestas de trabajo, metodologías y recursos innovadores, que se puedan generalizar, contribuyendo así a la mejora de la calidad educativa.
- i) Difundir aquellas conclusiones, herramientas y materiales elaborados, que puedan ser de utilidad educativa.

*Cuarta. Requisitos de participación.*

1. No podrán participar en la presente convocatoria los centros que hayan resultado beneficiarios de una ayuda en la convocatoria de 2022. En caso de incumplimiento, las agrupaciones de las que forman parte quedarían excluidas.
2. La colaboración de los centros docentes con entidades del ámbito de la investigación es requisito indispensable para participar por la modalidad B.
3. Un equipo de docentes u otros profesionales del ámbito educativo de cada centro participante deberá elaborar y desarrollar un proyecto de manera conjunta con todos los equipos de los centros o que formen la agrupación.
4. Asimismo, un equipo de docentes u otros profesionales de cada centro participante realizará un proyecto específico.
5. La participación del centro en la convocatoria deberá contar con la aprobación del Consejo Escolar.
6. El centro comunicará la participación en la convocatoria a su respectiva Administración educativa.
7. Asimismo, el centro no deberá tener obligaciones por reintegro de subvenciones y encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o estar exento, en su caso.





## 8. Coordinación.

8.1 El centro coordinador nombrará un docente u otro profesional del ámbito educativo que será, a su vez, coordinador/a del proyecto de centro y del proyecto común de la agrupación. Además de las funciones recogidas en el punto siguiente, asumirá las tareas de presentación de la solicitud, asegurar el contacto y la comunicación regular entre los centros, promover la colaboración eficaz, y facilitar la realización y distribución del trabajo común. Asimismo, presentará los informes de progreso, los expedientes de justificación y la relación de docentes u otros profesionales participantes, de todos los centros que forman la agrupación.

8.2 Cada centro coordinado nombrará un docente u otro profesional del ámbito educativo como coordinador/a del proyecto de centro. Se encargará de mantener los contactos con el centro coordinador de la agrupación, difundir el proyecto en el centro, informar al equipo directivo, gestionar documentación, elaborar el informe de progreso, el expediente de justificación y la relación de docentes u otros profesionales participantes de su centro, y cualquier otra función necesaria para el buen desarrollo del proyecto.

8.3 El nombramiento de coordinador/a, tanto de los centros coordinadores como de los coordinados, podrá rotar a lo largo de la duración del proyecto, manteniéndose en todo caso por un curso escolar. Si en el segundo curso se produjera un nuevo nombramiento, este deberá ser comunicado por el director/a del centro a la SGCTIE.

### Quinta. Documentación preceptiva.

- ANEXO I A: PROYECTO COMÚN DE LA AGRUPACIÓN. Se deberá elaborar y desarrollar de manera conjunta por todos los equipos de docentes u otros profesionales del ámbito educativo de los centros que forman la agrupación.

Además, cada centro deberá proporcionar la siguiente documentación preceptiva al coordinador/a de la agrupación:

- ANEXO I B: PROYECTO ESPECÍFICO. Concreción del proyecto común a la realidad del contexto de cada centro. Detallará el plan de trabajo en el centro, adaptando el expuesto en el proyecto común de la agrupación.

Serán causas de exclusión la no presentación de los proyectos común y/o específicos, o la repetición de los mismos.

- ANEXO II. PRESUPUESTO DEL CENTRO PARA VIAJES. Deberá ser coherente con el plan de trabajo del proyecto.
- ANEXO III. PRESUPUESTO GLOBAL DEL CENTRO. Deberá ser coherente con el plan de trabajo del proyecto.
- ANEXO IV. CERTIFICADO DEL SECRETARIO/A DEL CENTRO del acuerdo del Consejo Escolar donde conste la aprobación de su participación en la convocatoria.
- ANEXO V. DOCUMENTO DONDE SE CERTIFICA O SE HACE CONSTAR la comunicación de la participación en la convocatoria a la Administración educativa de la que depende el centro.





- ANEXO VI. AUTORIZACIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO.
- ANEXO VII. PODER DE REPRESENTACIÓN PARA LA FIRMA Y REGISTRO DE LA SOLICITUD. Opcionalmente, y solo en el supuesto recogido en el punto 4 de la disposición sexta de esta resolución.

Sexta. *Solicitudes, plazo y procedimiento de presentación.*

1. PLAZO DE PRESENTACIÓN. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y finalizará a las 12:00 horas (horario peninsular) del día 6 de julio de 2023.
2. PRESENTACIÓN VÍA TELEMÁTICA. Para acceder a esta convocatoria, los centros coordinadores deberán cumplimentar el formulario de solicitud que será accesible por vía telemática a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, siguiendo la ruta que se indica a continuación: Ministerio de Educación y Formación Profesional > Servicios al ciudadano > Trámites y servicios > Centros docentes > Becas y ayudas > Centros no universitarios. O a través del siguiente [enlace](#).
3. CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD. La cumplimentación de la solicitud corresponde al docente u otro profesional del ámbito educativo coordinador/a del centro coordinador, quien la presentará en nombre de todos los centros que forman la agrupación. Al formulario de solicitud, debidamente cumplimentado, el centro coordinador deberá adjuntar la documentación preceptiva de cada uno de los centros que forman la agrupación, relacionada en la disposición quinta.
4. REGISTRO DE LA SOLICITUD. El registro de la solicitud se realizará por el director/a del centro coordinador de manera telemática mediante certificado electrónico emitido por alguna autoridad de certificación reconocida. De manera excepcional, podrá ser firmada por otro miembro del equipo directivo. En este caso el director/a deberá cumplimentar un poder de representación según el ANEXO VII de la presente resolución.
5. El Ministerio de Educación y Formación Profesional, a través de la SGCTIE, podrá solicitar en cualquier momento del procedimiento administrativo, los originales a través de los cuales se generaron todos los archivos electrónicos incorporados a la solicitud, con el fin de contrastar su validez y concordancia.  
  
El Ministerio de Educación y Formación Profesional se reserva el derecho de proceder legalmente contra quienes modificaran o alteraran los documentos originales con los que se generaron los archivos electrónicos incluidos en la solicitud.
6. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las bases de esta convocatoria.
7. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si la solicitud no reuniese los requisitos precisos, y en aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándose que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, resultando la solicitud excluida y





archivándose la misma previa resolución a tal efecto de acuerdo con el artículo 21 de la citada Ley.

8. Los listados de admitidos y excluidos, provisionales y definitivos, serán objeto de publicación en la web del Ministerio a efectos de notificación de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva.
9. Se podrá consultar el estado de la solicitud en la sede electrónica del MEFP <https://sede.educacion.gob.es/portada.html>, sección Trámites, indicando “agrupaciones” en el texto de Búsqueda. O a través del siguiente [enlace](#). El expediente se identificará por el número de solicitud registrada.

*Séptima. Características de los proyectos.*

1. Los centros agrupados identificarán las necesidades actuales o emergentes y localizarán los aspectos en los que la cooperación territorial puede ser beneficiosa para el desarrollo del proyecto común. En base a este análisis de necesidades, seleccionarán el tema o temas del proyecto que van a desarrollar.
2. Los proyectos deberán fomentar iniciativas de innovación e investigación, potenciar la equidad y la inclusión educativa, reducir la segregación escolar, desarrollar la creatividad y estar incardinados en la propuesta educativa de los centros para garantizar su incidencia en la mejora de la calidad educativa.
3. Para conseguirlo se podrán plantear proyectos en colaboración con entidades del ámbito de la investigación, con el fin de comprobar la evidencia científica y su impacto en la práctica educativa. Esta colaboración es requisito indispensable para la participación por la modalidad B. La entidad dedicada a la investigación no podrá percibir ninguna asignación presupuestaria del proyecto en cuestión, en caso de que fuera seleccionado para su financiación, según lo establecido por la presente convocatoria de ayudas. Su papel se centrará, en el ámbito del proyecto, en contribuir a acercar los ámbitos de la investigación educativa y de la práctica docente.
4. Los proyectos podrán implicar a diferentes sectores de la comunidad educativa y a otras instituciones del entorno del centro.
5. Se podrán plantear proyectos relacionados con las siguientes temáticas:
  - a) La respuesta educativa inclusiva y la convivencia positiva.
  - b) Metodologías activas y propuestas didácticas que potencien el éxito educativo de todo el alumnado.
  - c) Las competencias clave para el aprendizaje permanente recogidas en la Recomendación del Consejo de 22 de mayo de 2018 (competencia en comunicación lingüística, competencia plurilingüe, competencia matemática y competencia en ciencia, tecnología e ingeniería, competencia digital, competencia personal, social y de aprender a aprender, competencia ciudadana, competencia emprendedora y competencia en conciencia y expresión culturales).
  - d) Competencia emprendedora dirigida al fomento de la inclusión educativa y/o social.







- e) El desarrollo de expresiones artísticas que favorezcan el desarrollo social, el pensamiento crítico, la creación de debates y la interacción interpersonal.
  - f) Competencias relacionadas con la sostenibilidad, que fomenten la justicia ambiental y social.
  - g) Medidas que favorezcan una perspectiva integral de la salud y que promuevan estilos de vida saludable.
  - h) El desarrollo de habilidades sociales y de valores, que abarquen espacios de relación y de aprendizaje, tanto reales como virtuales.
  - i) Metodología, indicadores e instrumentos de una evaluación por competencias.
  - j) La cooperación escolar con el entorno, en especial los proyectos que favorezcan la proyección exterior de las actividades, las instalaciones y los recursos con los que cuentan.
  - k) El desarrollo de cauces de participación de toda la comunidad educativa.
  - l) La implicación y colaboración con los agentes sociales, sanitarios y educativos, con el objetivo de mejorar la atención al alumnado especialmente vulnerable.
  - m) Aspectos organizativos y de coordinación del centro.
  - n) Promoción de investigaciones educativas relacionadas con las alfabetizaciones múltiples.
  - o) Ámbitos o aspectos de los programas de cooperación territorial promovidos por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
6. A lo largo del desarrollo del proyecto se mantendrá una comunicación entre los centros por diversas vías y se plantearán necesariamente actividades comunes presenciales y virtuales.
7. En todos los casos deberán plantearse los logros o resultados comunes y evaluables que se quieren conseguir con el desarrollo del proyecto y que proporcionen un valor añadido a la actividad ordinaria de los centros participantes.

*Octava. Destino y cuantía de la ayuda.*

1. La cuantía de la ayuda será de 9.000 euros por cada centro educativo que participe en el proyecto, pudiéndose aumentar esta cantidad un 20 % a cada uno de los centros de la agrupación si alguno estuviera ubicado en Illes Balears, Canarias, Ceuta o Melilla, y siempre que realicen actividades que supongan movilidad con origen o destino en alguna de ellas.

Esta cuantía podrá variar únicamente en el caso de los centros integrantes de la agrupación que ocupe el último lugar en el listado de solicitudes propuestas para subvención, siempre que se estime la viabilidad del proyecto con la cantidad a conceder, con objeto de ajustarla a la dotación presupuestaria recogida en la disposición segunda de la presente resolución.

2. La ayuda se destinará a financiar las actividades del proyecto, los gastos que se deriven de la adquisición de recursos necesarios para su realización o los gastos procedentes de la movilidad.





La naturaleza del crédito propuesto no permite la adquisición de equipamiento técnico o bienes inventariables.

3. Durante el desarrollo del proyecto se podrán planificar las siguientes actividades de movilidad:
  - a) Reuniones de coordinación de la agrupación: encuentros de coordinadores/as que, en su caso, podrán ir acompañados de docentes u otros profesionales del centro. Se podrán realizar en localidades diferentes a las de ubicación de los centros, siempre que se justifique adecuadamente en los proyectos.
  - b) Intercambio de docentes u otros profesionales del centro que, en su caso, podrán ir acompañados de representantes del alumnado (máximo tres días/dos noches en cada viaje, que podrán extenderse a cuatro días/tres noches en el caso de viajes con dificultad en los desplazamientos).
  - c) Intercambio de docentes u otros profesionales del centro con el alumnado participante (máximo siete días/seis noches en cada viaje).
  - d) Otras actividades de movilidad, debidamente justificadas, necesarias para el buen funcionamiento del proyecto.
4. Todas las actividades de movilidad se planificarán con antelación y quedarán reflejadas en la solicitud, si bien podrán ir adaptándose a las necesidades que vayan surgiendo durante el desarrollo del proyecto. En cualquier caso, se comunicará a la SGCTIE, y a la correspondiente Administración educativa, cualquier cambio que pudiera producirse respecto a lo planificado y que suponga una modificación significativa a nivel económico y/o de localidad de destino.

#### Novena. *Criterios de selección.*

La selección de las solicitudes presentadas se realizará por un Jurado, el cual aplicará con transparencia y objetividad los criterios que a continuación se relacionan.

1. Criterios para la valoración del proyecto común de la agrupación, hasta 20 puntos:
  - a) Número de centros que forman la agrupación mayor que el exigido como mínimo, siempre que se garantice la coordinación eficaz del proyecto común (hasta 1 punto).
  - b) Justificación fundamentada de la elección de la temática y ámbitos de actuación del proyecto, siendo estos los aspectos educativos que se pretenden mejorar (hasta 1 punto).
  - c) Acciones dirigidas a potenciar la equidad y la inclusión educativa, y a reducir la segregación escolar, desarrollando estrategias para fomentar la presencia, la participación y los logros de todo el alumnado, y en particular del especialmente vulnerable (hasta 2 puntos).
  - d) Impulso a la innovación en el ámbito educativo detallando prácticas innovadoras, caracterizadas por el uso de metodologías activas, eficaces, y replicables, concretando el impacto que se pretende obtener en la mejora de la calidad educativa de los centros que forman la agrupación (hasta 2 puntos).





- e) Acciones dirigidas a potenciar la creatividad, elaborando propuestas artísticas transversales que favorezcan el pensamiento crítico, la autonomía y la toma de decisiones (hasta 2 puntos).
  - f) Definición de las condiciones de colaboración entre los centros que forman la agrupación, concretando la distribución de tareas, responsabilidades, funciones y mecanismos de coordinación e intercambio (hasta 1 punto).
  - g) Objetivos orientados a las finalidades establecidas en el punto 5 de la disposición tercera y ajustados a las características de los proyectos recogidas en la disposición séptima (hasta 2 puntos).
  - h) Plan de trabajo de la agrupación con temporalización, incluyendo actividades, reuniones y movilizaciones, en la que exista coherencia entre los objetivos, las actividades planteadas y los resultados que se pretenden (hasta 3 puntos).
  - i) Plan de evaluación con temporalización, en el que se incluyan indicadores de consecución de los objetivos, de éxito del proyecto, de medidas dirigidas a garantizar su sostenibilidad y estrategias de participación en el proceso de evaluación de los distintos sectores de la comunidad educativa (hasta 2 puntos).
  - j) Exposición detallada del compromiso de colaboración con entidades del ámbito de la investigación, indicando las funciones y tareas tanto de la entidad como de la agrupación (hasta 2 puntos).
  - k) Utilización de métodos de aprendizaje digitales que impliquen herramientas informáticas y de gestión colaborativa para el desarrollo del proyecto (hasta 1 punto).
  - l) Actuaciones detalladas y realistas para la difusión de los resultados y logros previstos, identificando los sectores receptores de la difusión a nivel local, de comunidad autónoma, y cuando sea posible, nacional (hasta 1 punto).
2. Criterios para la valoración del proyecto específico del centro educativo (concreción del proyecto común al contexto de cada centro), hasta 10 puntos:
- a) Número de docentes u otros profesionales del centro del ámbito educativo participantes en el proyecto (hasta 1 punto).
  - b) Breve resumen significativo de la trayectoria del centro (historia, entorno social, proyectos y programas en los que participa...) (hasta 0,5 puntos).
  - c) Contextualización del proyecto común a las características de la comunidad educativa y del entorno, analizando las situaciones (necesidades actuales o emergentes u otras causas) que motivan la participación (hasta 0,75 puntos).
  - d) Medidas y actuaciones concretas dirigidas a potenciar la equidad y la inclusión educativa, y a reducir la segregación escolar, desarrollando estrategias para fomentar la presencia, la participación y los logros de todo el alumnado, y en particular del especialmente vulnerable (hasta 1,25 puntos).





- e) Impulso a la innovación educativa, detallando prácticas innovadoras, caracterizadas por el uso de metodologías activas, eficaces, y replicables, concretando el impacto que se pretende obtener en la mejora de la calidad educativa del centro (hasta 1,25 puntos).
- f) Medidas y actuaciones dirigidas a potenciar la creatividad, diseñando actividades formativas y de enriquecimiento curricular en las que se trabajen las competencias clave buscando soluciones creativas a las cuestiones planteadas (hasta 1,25 puntos).
- g) Aportación del plan de trabajo del centro al proyecto común: ámbitos de actuación (aspectos del proceso educativo que se pretenden mejorar), objetivos, destinatarios, programación de actividades específicas con temporalización, recursos materiales necesarios para la consecución del proyecto, plan de evaluación y seguimiento (hasta 2 puntos).
- h) Exposición detallada del alcance de la colaboración del centro con entidades del ámbito de la investigación, indicando si esta se produce en la fase de diseño y/o desarrollo y/o evaluación del proyecto (hasta 1 punto).
- i) Mecanismos de participación de distintos sectores de la comunidad educativa y del entorno en el proyecto, concretando especialmente la participación de la comunidad educativa en el procedimiento de evaluación (hasta 1 punto).

#### Décima. *Jurado*

La selección definitiva de las solicitudes corresponderá a un Jurado constituido por los siguientes miembros:

- a. El titular de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, o persona en quien delegue, que actuará como presidente/a.
- b. Un representante de la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa.
- c. Un representante del Instituto Nacional de Evaluación Educativa.
- d. Dos representantes de las administraciones educativas de las comunidades autónomas.
- e. Un representante de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, que actuará como secretario/a, con voz pero sin voto.

Este Jurado será el órgano competente para la valoración de las solicitudes admitidas, que ajustará su actuación a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público sobre órganos colegiados en las distintas Administraciones Públicas, y procurará que su composición respete la paridad entre mujeres y hombres a que se refiere la Orden PRE/525/2005, de 7 de marzo, por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se adoptan medidas para favorecer la igualdad entre mujeres y hombres.

A la vista del informe de pre-valoración facilitado por el equipo técnico que se indica en la siguiente disposición, y tras la comparación de las solicitudes admitidas de acuerdo con los criterios fijados en la presente convocatoria, el Jurado emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación y una prelación de las solicitudes.





Undécima. *Instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas.*

1. El órgano instructor del procedimiento para la concesión de las ayudas será la SGCTIE, dependiente de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial.
2. El órgano instructor nombrará a un equipo técnico formado por expertos/as educativos, cuyo número irá en función de la cantidad de solicitudes recibidas, con un máximo de diez. Este equipo técnico efectuará una pre-valoración de los proyectos admitidos y facilitará un informe al Jurado descrito en la disposición décima. En este informe figurarán los centros candidatos, separados por modalidades y ordenados por puntuación en función de los criterios de selección establecidos.  
Asimismo, el órgano instructor nombrará a un coordinador/a del equipo técnico, que velará por el buen funcionamiento del mismo e informará al Jurado sobre el procedimiento y los resultados del estudio efectuado sobre los proyectos.

El equipo técnico procurará que su composición respete la paridad entre mujeres y hombres a que se refiere la Orden PRE/525/2005, de 7 de marzo, por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se adoptan medidas para favorecer la igualdad entre mujeres y hombres.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Jurado, formulará una propuesta de resolución para cada modalidad que se elevará al titular de la Secretaría de Estado de Educación, conforme a lo dispuesto en la Orden EFP/43/2021, de 21 de enero, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias.

Duodécima. *Resolución y publicación.*

1. El titular de la Secretaría de Estado de Educación dictará resolución en el plazo máximo de seis meses, que se contabilizarán a partir del día siguiente a la terminación del plazo de presentación de solicitudes. Dicha resolución se hará pública a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de la página web del Ministerio, incluirá la relación de los centros beneficiarios y el número de solicitud, expresando la cuantía concedida a cada uno.
2. Transcurrido el plazo máximo para resolver y publicar la resolución de concesión, sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.
3. Contra esta resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en la Web de este Ministerio, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional. Asimismo, la resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en la Web de este Ministerio y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimotercera. *Pago de las ayudas.*

1. La Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial dictará aquellas normas que sean necesarias para la aplicación y el desarrollo de la presente resolución, así como abonará los gastos que se produzcan, como consecuencia del desarrollo y cumplimiento de la misma.





2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el centro beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, conforme a lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. El pago de la ayuda económica tendrá el carácter de anticipado, se efectuará en un solo plazo y supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para el desarrollo de las actuaciones inherentes a la ayuda económica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4, segundo párrafo, de la Ley General de Subvenciones.
4. Los beneficiarios quedarán exonerados de la constitución de garantías en aplicación del artículo 42.2. del R.D. 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Decimocuarta. *Obligaciones de los beneficiarios.*

1. Los centros beneficiarios de las ayudas quedarán obligados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a lo siguiente:
  - a) Destinar la ayuda recibida únicamente a la financiación de los gastos necesarios para el desarrollo del proyecto.
  - b) Presentar a la SGCTIE, antes del 31 de julio de 2024, un informe de progreso sobre el desarrollo del proyecto en cada centro. La presentación se realizará a través de la sede electrónica del Ministerio por el procedimiento telemático establecido.
  - c) Presentar a la SGCTIE, antes del 1 de noviembre de 2025, el expediente de justificación detallado en el punto 2 de la disposición decimoquinta. La presentación se realizará a través de la sede electrónica del Ministerio por el procedimiento telemático establecido.
  - d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
  - e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
  - f) Mencionar la ayuda recibida del Ministerio de Educación y Formación Profesional en la difusión o publicación, de cualquier tipo o por cualquier medio, de la actividad desarrollada, indicando expresamente que el contenido difundido o publicado compromete exclusivamente a los autores.
  - g) Cumplir con la normativa vigente en la administración educativa de la que dependen en relación a las actividades del proyecto y a los desplazamientos de los participantes.





Decimoquinta. *Plazo y forma de la justificación.*

1. El expediente de justificación del gasto deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y deberá contener, con carácter general, los documentos establecidos en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
2. A estos efectos, antes del 1 de noviembre de 2025, los centros beneficiarios de la subvención deberán aportar a la SGCTIE la siguiente documentación:
  - 2.1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, así como los resultados y productos elaborados durante los dos cursos de funcionamiento de la agrupación.
  - 2.2 Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
  - 2.3 En su caso, un detalle de otros ingresos, fondos propios y/o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe, su procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
  - 2.4 En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
3. De acuerdo al artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrán solicitar a las entidades beneficiarias, a través de técnicas de muestreo, los justificantes de gasto que permitan comprobar la adecuada aplicación de la subvención.
4. La no justificación de la subvención recibida en la fecha establecida y en los términos previstos en la presente resolución, conllevará el reintegro de las cantidades no justificadas y la exigencia de los intereses de demora, según lo establecido en el artículo 94 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa en que se pueda incurrir, con arreglo a la normativa vigente.
5. El expediente de justificación indicado en el punto 2 de esta disposición, se presentará a través de la sede electrónica del Ministerio por el procedimiento telemático establecido.

Decimosexta. *Causas de reintegro.*

Serán causas de reintegro de las ayudas recibidas, las contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas y, en todo caso, el incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en la disposición decimotercera de esta resolución.

Decimoséptima. *Certificación y reconocimiento de la actividad.*

1. El Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado certificará la participación en este programa a efectos de formación, al finalizar cada curso escolar, de acuerdo a la siguiente distribución: miembro del equipo del proyecto de centro, 30 horas;





responsable de la coordinación en el centro, 40 horas; responsable de la coordinación de la agrupación, 60 horas.

2. El reconocimiento de créditos del primer curso escolar tendrá efectos una vez aceptado por el órgano instructor el informe de progreso sobre el desarrollo del proyecto en cada centro, según el punto 1.b) de la disposición decimocuarta. Junto con el informe de progreso, el coordinador/a del proyecto presentará una hoja de cálculo firmada en la que figurarán los docentes u otros profesionales del centro del ámbito educativo que hayan participado en la actividad.
3. El reconocimiento de créditos del segundo curso escolar tendrá efectos una vez aceptado por el órgano instructor la documentación detallada en la disposición decimoquinta, así como los resultados y productos elaborados durante los dos cursos de funcionamiento de la agrupación. Junto con el expediente de justificación, el coordinador/a del proyecto presentará una hoja de cálculo firmada en la que figurarán los docentes u otros profesionales del centro del ámbito educativo que hayan participado en la actividad.

Decimoctava. *Recursos.*

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional. Asimismo, la presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 124 y 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimonovena. *Entrada en vigor.*

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, a fecha de firma electrónica

EL SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACIÓN,  
José Manuel Bar Cendón







## ANEXO I

### A) DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO COMÚN DE LA AGRUPACIÓN \*

(Máximo 10 páginas sin incluir índice y portada, interlineado sencillo, tipo de letra Calibri 11)

1. Título del proyecto.
2. Índice con paginación.
3. Justificación fundamentada del proyecto basada en la identificación de las necesidades comunes y en aquellos aspectos en los que la cooperación territorial puede ser beneficiosa. Elección de la temática/s, niveles de enseñanza implicados, destinatarios y ámbitos de actuación (aspectos educativos que se pretenden mejorar).
4. Definición de las condiciones de colaboración entre los centros que forman la agrupación, concretando la distribución de tareas, responsabilidades, funciones y mecanismos de coordinación e intercambio.
5. Objetivos orientados a las finalidades establecidas en el punto 5 de la disposición tercera y ajustados a las características de los proyectos recogidas en la disposición séptima.
6. Plan de trabajo de la agrupación. Programación de las actividades comunes, incluyendo reuniones y movilidades, previstas para todo el periodo de duración del proyecto. Propuestas metodológicas innovadoras. Temporalización y seguimiento.
7. Conjunto de movilidades programadas para toda la agrupación, si las hubiera, haciendo constar los siguientes datos: número de orden del viaje, centros que participan, fecha prevista, destino y objetivos educativos que se pretenden.



8. Plan de evaluación con temporalización. Indicadores de consecución de los objetivos y de éxito del proyecto. Estrategias de participación en el proceso de evaluación de los distintos sectores de la comunidad educativa. Medidas dirigidas a garantizar su sostenibilidad.
9. Compromiso de colaboración con entidades del ámbito de la investigación, en su caso. Exposición detallada del alcance de la colaboración, indicando las funciones y tareas tanto de la entidad como de la agrupación.
10. Utilización de métodos de aprendizaje digitales. Uso de herramientas informáticas y de gestión colaborativa para el desarrollo del proyecto.
11. Actuaciones detalladas y realistas para la difusión de los resultados y logros previstos, a nivel local, de comunidad autónoma y, cuando sea posible, nacional.

\* Los criterios de selección c), d) y e), recogidos en el punto 1 de la disposición novena de la presente resolución, deben quedar reflejados en todos los apartados del proyecto.





## **B) DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO ESPECÍFICO: CONCRECIÓN DEL PROYECTO COMÚN AL CONTEXTO DE CADA CENTRO \***

*(Máximo 6 páginas sin incluir índice y portada, interlineado sencillo, tipo de letra Calibri 11)*

1. Índice con paginación.
2. Breve resumen significativo de la trayectoria del centro: datos de su historia, entorno social, número de grupos y de alumnos, proyectos y programas en los que participa, etc.
3. Contextualización del proyecto común a las características de la comunidad educativa y del entorno, en función de un análisis/evaluación de las necesidades actuales o emergentes, o de otras causas, que motivan la participación.
4. Aportación del plan de trabajo del centro al proyecto común:
  - 4.1 Ámbitos de actuación (aspectos del proceso educativo que se pretenden mejorar).
  - 4.2 Objetivos.
  - 4.3 Destinatarios.
  - 4.4 Programación de actividades específicas del centro con temporalización, presupuestando en su caso, la cuantía necesaria para su realización. El total de esta propuesta de cuantía debe ser recogida en el apartado correspondiente a ACTIVIDADES del ANEXO III.
  - 4.5 Movilidades programadas, si las hubiera, con descripción de las actividades que se llevarán a cabo durante las mismas. Exposición razonada de los presupuestos de los VIAJES detallados en el ANEXO II.
  - 4.6 Recursos materiales con presupuesto, en su caso, de la cuantía. El total de esta propuesta de cuantía debe ser recogida en el apartado correspondiente a RECURSOS del ANEXO III.
  - 4.7 Evaluación y plan de seguimiento.
5. Exposición detallada del alcance de la colaboración con entidades del ámbito de la investigación, en su caso, especificando la/las fase/s del proyecto en la que esta se produce (fase de diseño y/o desarrollo y/o evaluación).
6. Mecanismos de participación de distintos sectores de la comunidad educativa y del entorno en el proyecto, concretando especialmente la participación de la comunidad educativa en el procedimiento de evaluación.

\* Los criterios de selección d), e) y f), recogidos en el punto 2 de la disposición novena de la presente resolución, deben quedar reflejados en todos los apartados del proyecto.

En el caso de que el proyecto común o el específico excedan la extensión indicada, dichas páginas no se tendrán en cuenta en la valoración.





## ANEXO II. PRESUPUESTO DEL CENTRO PARA VIAJES

Se deben utilizar tantas hojas del ANEXO II como viajes previstos, en formato PDF o archivo comprimido.

Cada viaje debe estar identificado con el número al que se haga referencia en el proyecto común.

**DENOMINACIÓN DEL CENTRO (\*):**

**NÚMERO DE ORDEN DEL VIAJE EN EL PROYECTO COMÚN (\*):**

**FECHA APROXIMADA DEL VIAJE (\*):**

**MOTIVO DEL VIAJE (según el punto 3 de la disposición octava) (\*):**

- Reuniones de coordinación de la agrupación.
- Intercambio de docentes u otros profesionales.
- Intercambio de docentes u otros profesionales con representantes del alumnado.
- Intercambio de docentes u otros profesionales con el alumnado participante.
- Otras actividades de movilidad (especificar el motivo del viaje).

Localidad y provincia de origen (\*)

Localidad y provincia de destino (\*)

Número de días (\*)

Número de docentes y/o de otros profesionales, en su caso (\*)

Número total de alumnos/as, en su caso

Número de alumnos/as con NEE, en su caso

|                          |           |
|--------------------------|-----------|
| Desplazamiento (*)       | ... euros |
| Alojamiento (*)          | ... euros |
| Manutención (*)          | ... euros |
| <b>PRESUPUESTO TOTAL</b> | ... euros |

### PRESUPUESTO DEL VIAJE

Las dietas de desplazamiento, alojamiento y manutención se ajustarán a la normativa vigente en cada comunidad autónoma. En todo caso no pueden sobrepasar las cuantías máximas fijadas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

*\*Campos obligatorios*





### ANEXO III. PRESUPUESTO GLOBAL DEL CENTRO

**DENOMINACIÓN DEL CENTRO (\*):**

| CUANTÍA DE LA AYUDA SOLICITADA (*)  |           |
|---|-----------|
| <b>ACTIVIDADES DEL PROYECTO (sugerencias)</b>   |           |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- Reuniones e intercambios (gastos no recogidos en el Anexo II).</li> <li>- Entradas a actos e instituciones culturales.</li> <li>- Desplazamientos dentro de la propia comunidad o ciudad autónoma.</li> <li>- Colaboraciones con profesionales externos.</li> <li>- Generación de contenidos formativos (digitales) relacionados con la temática del proyecto.</li> <li>- Otras actividades (detallar en el proyecto específico).</li> </ul> | ... euros |
| <b>RECURSOS (sugerencias)</b>   |           |
| <i>No se permite la adquisición de equipamiento técnico o bienes inventariables.<br/>En todo caso, se ajustará a la normativa vigente en cada comunidad o ciudad autónoma.</i>  |           |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- Material para exposiciones, trabajos manuales y artísticos.</li> <li>- Material impreso, publicaciones, gastos de composición, impresión y reprografía.</li> <li>- Dispositivos de memoria USB.</li> <li>- Suscripción a revistas, acceso a bases de datos, suscripciones/licencias de software, de imágenes y de música.</li> </ul>   | ... euros |
| <b>PRESUPUESTO TOTAL PARA VIAJES</b>  |           |
| <i>Suma de todas las hojas del ANEXO II.</i>  |           |
|   | ... euros |

| PRESUPUESTO (*)                      |           |
|--------------------------------------|-----------|
| <b>PRESUPUESTO TOTAL ACTIVIDADES</b> | ... euros |
| <b>PRESUPUESTO TOTAL RECURSOS</b>    | ... euros |
| <b>PRESUPUESTO TOTAL VIAJES</b>      | ... euros |
| <b>PRESUPUESTO GLOBAL DEL CENTRO</b> | ... euros |

*\*Campos obligatorios*





**ANEXO IV. CERTIFICADO DEL SECRETARIO/A DEL CENTRO EDUCATIVO DEL ACUERDO DEL CONSEJO ESCOLAR DONDE CONSTA LA APROBACIÓN DE SU PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA**

D./Dña. \_\_\_\_\_,  
con cargo de secretario/a del centro educativo \_\_\_\_\_,  
con número **NIF/CIF del centro** \_\_\_\_\_.

**CERTIFICA:**

Que según consta en el acta del Consejo Escolar del centro, celebrado con fecha \_\_/\_\_/\_\_\_\_ se aprueba la participación del mismo en la convocatoria publicada según Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan ayudas destinadas a promover agrupaciones de centros educativos para la realización y puesta en práctica de proyectos comunes que favorezcan la educación inclusiva, la innovación educativa y la creatividad. Convocatoria 2023

Y para que conste, se firma el presente certificado,

A fecha de firma electrónica\*,

Firmado:

\* En caso de ser firmado de forma manuscrita, se requiere fecha de firma y sello del centro.





**ANEXO V. DOCUMENTO DONDE SE CERTIFICA O SE HACE CONSTAR LA COMUNICACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA A LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA DE LA QUE DEPENDE EL CENTRO**

D./Dña. \_\_\_\_\_,  
con cargo de secretario/a o director/a del centro educativo \_\_\_\_\_,  
con número **NIF/CIF del centro** \_\_\_\_\_.

**CERTIFICA/HACE CONSTAR:**

Que se ha comunicado a la administración educativa de la que depende, la participación del centro en la convocatoria publicada según Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan ayudas destinadas a promover agrupaciones de centros educativos para la realización y puesta en práctica de proyectos comunes que favorezcan la educación inclusiva, la innovación educativa y la creatividad. Convocatoria 2023.

Y para que conste, se firma el presente certificado,

A fecha de firma electrónica\*,

Firmado:

\* En caso de ser firmado de forma manuscrita se requiere fecha de firma y sello del centro.





## ANEXO VI. AUTORIZACIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. \_\_\_\_\_,  
con cargo de director/a del centro educativo \_\_\_\_\_,  
con número **NIF/CIF del centro** \_\_\_\_\_.

En relación a la participación del centro educativo indicada en la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan ayudas destinadas a promover agrupaciones de centros educativos para la realización y puesta en práctica de proyectos comunes que favorezcan la educación inclusiva, la innovación educativa y la creatividad. Convocatoria 2023,

### DECLARO responsablemente:

- Que el centro no incurre en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para obtener subvenciones ni tiene obligaciones por reintegro de subvenciones, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de conformidad con los artículos 25 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Que, de conformidad con el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el centro cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

**AUTORIZO** a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial para que obtenga, en mi representación, los correspondientes certificados electrónicos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social a los únicos efectos del reconocimiento, seguimiento y control de esta ayuda.

En caso de NO AUTORIZAR se deberán adjuntar a este ANEXO los certificados correspondientes.

Y, para que conste, firmo la presente Declaración, a fecha de firma electrónica\*,

Firmado:

\* En caso de ser firmado de forma manuscrita se requiere fecha de firma y sello del centro.





## ANEXO VII. PODER DE REPRESENTACIÓN PARA LA FIRMA Y REGISTRO DE LA SOLICITUD

D./Dña. \_\_\_\_\_,  
con cargo de director/a del centro educativo \_\_\_\_\_,  
con **NIF/CIF del centro** \_\_\_\_\_.

**DOY MI CONSENTIMIENTO** a favor de D./Dña. \_\_\_\_\_,  
con cargo de \_\_\_\_\_, para realizar en mi nombre la firma y  
el registro de la solicitud de la convocatoria de Agrupaciones de centros educativos para la  
realización y puesta en práctica de proyectos comunes que favorezcan la educación inclusiva, la  
innovación educativa y la creatividad. Convocatoria 2023.

A fecha de firma electrónica\*,

Firmado:

\* En caso de ser firmado de forma manuscrita se requiere fecha de firma y sello del centro.

